

**\*\*REPORTE AUDIENCIA - SENTENCIA FAVORABLE\*\* DTE: OLGA LUCERO ORTEGA ESCOBAR / DDO: COLPENSIONES Y COLFONDOS / RAD: 2023-00454 / CASE 21239 / GCRC**

Giovanna Carolina Romero Ciodaro <gromero@gha.com.co>

Jue 18/01/2024 15:35

Para: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Valentina Tamayo Ortega <facturacion@gha.com.co>; Laura Daniela Castro García <lcastro@gha.com.co>  
CC: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Jessica Benavides Plaza <jbenavides@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

Buenos días estimados,

**DEMANDANTE: OLGA LUCERO ORTEGA ESCOBAR**  
**DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES EICE**  
**COMPAÑIA: 2023-00454**  
**RAD: ALLIANZ**  
**CODIGO CASE: 21239**

Informo que el día de hoy 18 de enero de 2024 comparecí a la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, dentro del proceso de la referencia.

Siendo las 10:04 a.m., la juez dio inicio a la realización de la audiencia y procedió a reconocer personería a la suscrita para actuar, posteriormente, se realizó la presentación de todas las partes vinculadas al proceso.

La señora Juez

**ETAPAS PROCESALES:**

**AUD ART 77 CPTSS:**

- **Conciliación:** La señora Juez declaró fracasada la etapa de conciliación toda vez que no asiste ánimo conciliatorio de las partes.
- **Decisión de excepciones previas:** No hay excepciones previas que deban resolverse en el presente proceso.
- **Saneamiento del litigio:** No se avizoran causales de nulidad que puedan invalidar lo actuado en el proceso.
- **Fijación del litigio:** Se fija el litigio en establecer si es procedente la ineficacia del traslado de régimen del demandante y si puede tomarse como válida su afiliación ante COLPENSIONES, y si las llamadas en garantía deben entrar a responder por una eventual condena.
- **Decreto de pruebas:** Se tienen como pruebas todas las aportadas por las partes demandantes y los demandados y se decretan los interrogatorios solicitados.

**AUD ART 80 CPTSS:**

- **Practica de pruebas:**

Se realizó el interrogatorio de parte a la demandante por parte de COLFONDOS S.A. y ALLIANZ.

Auto de sustanciación No. 4360: Declara clausurada etapa del debate probatorio.

• **Alegatos de conclusión:**

La juez solicitó a las partes que se ratificaran en lo expuesto en los escritos de demanda, y en sus contestaciones, si no tenían nada nuevo que agregar, motivo por el cual todos accedieron a ratificarse a lo contemplado en sus escritos.

Auto de sustanciación No. 4361: Declara clausurada etapa de alegatos.

• **Sentencia No. 02:**

1. Declarar no probadas las excepciones propuestas por COLFONDOS S.A., y COLPENSIONES.
2. Declarar la ineficacia de traslado efectuado por la demandante del ISS hoy COLPENSIONES a COLFONDOS S.A., en consecuencia, tenerse que la demandante siempre estuvo afiliada a COLPENSIONES.
3. Condenar a COLFONDOS S.A. a trasladar a COLPENSIONES los saldos sobrantes en la cuenta de ahorro individual de la demandante junto con sus rendimientos financieros.
4. Condenar a COLFONDOS S.A. a devolver a COLPENSIONES el porcentaje correspondiente a los gastos de administración, los valores por seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el fondo de garantía de pensión mínima debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos.
5. Costas a cargo de COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. por haber sido vencidos en juicio, como agencias en derecho se fija la suma de \$1.200.000 a cargo de COLPENSIONES y \$2.600.000 a cargo de COLFONDOS S.A. y a favor de la parte demandante.
6. Absolver a la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. de las pretensiones del llamamiento en garantía efectuado por COLFONDOS S.A.
7. Consultar la presente providencia conforme al Art. 69 del CPTSS.

Se interpusieron recursos por parte de COLPENSIONES, y COLFONDOS S.A.

Se da por terminada la audiencia a las 10:41 a.m.

[@CAD GHA](#) Po favor cargar a LO.

[@Informes GHA](#) Para lo pertinente.

[@Laura Daniela Castro García](#) Por favor seguimiento.

[@Valentina Tamayo Ortega](#) Según matriz, la presente actuación no es facturable.

Tiempo empleado en la actividad: 1 hora y 30 minutos.

Cordialmente,

GIOVANNA CAROLINA ROMERO CIODARO

ABOGADA JUNIOR

ÁREA LABORAL

+57 3016170179

gromero@gha.com.co



**GHA**  
ABOGADOS & ASOCIADOS



[GHA.COM.CO](http://GHA.COM.CO)